INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez solicitud de decreto de medidas cautelares, para lo que estime pertinente ordenar. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la Dra. **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS** en su ejercicio de partidora en el proceso de la referencia, y como la parte actora en el tramite ejecutivo, solicitó medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, sobre bienes del haber patrimonial en cabeza del señor **HENRY HIGUERA GARCIA**; es menester precisarle que la solicitud esta llamada a no prosperar, teniéndose en cuenta que los bienes asignados en la partición al ejecutado, parte pasiva del proceso de liquidación de sociedad patrimonial, no se encuentran actualmente en su dominio o propiedad, toda vez que, tal como se precisa en decisión proferida el 10 de marzo de 2022 por la **SALA CIVIL – FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, Magistrada **MERY ESMERALDA AGON AMADO**, los derechos de dominio sobre el 65,76705769% del inmueble de MI 300-139933 de la ORIP de Bucaramanga, corresponden al señor **EUDORO CAMACHO MARTINEZ** por permuta que le hiciere **RICARDO GOMEZ GOMEZ** mediante escritura pública No. 808 del 18 de marzo de 2019; quien adquirió en compra venta realizada a **DORIS HIGUERA GARCIA** mediante escritura publica No. 1931 del 08 de mayo de 2013; derecho de dominio de esta última adquirido mediante adjudicación en remate aprobado por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso ejecutivo con radicado **2004-186**. Circunstancias legales que impiden librar medidas sobre dicho porcentaje del en su momento bien social patrimonial.

La otra partida asignada al señor **HENRY HIGUERA GARCIA**, corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($9.722.425=), consignados a ordenes del homologo **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, dineros que tal como se indica en el trabajo de partición, así como en la sentencia que impartió su aprobación por el suscrito despacho, fueron entregados al señor **HENRY HIGUERA GARCIA**, circunstancia que claramente limita en igual modo librarse medidas cautelares en dicho sentido.

En consecuencia, **DENIEGUESE** la solicitud de medidas cautelares solicitada por la auxiliar de la justicia Dra. **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, por los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87281ec3ce41308cadc05cc04086cbcc985c4316ee6b9e71fa6113ec1d707648**

Documento generado en 24/08/2022 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica